

su proposicion reviste el caracter de cuestion incidental, que suscudiria la resolucion; que no tendria inconveniente en dejarla para despues, pero como parecerá aprobado el dictamen, violenta la reforma que juzgara introducirse por la Junta local, parece mas facil resolverlo como cuestion previa y asi lo jude.

40. El Sr. Clemenres rectifica, que lo que quiere el Sr. Azcoytia es que la Junta local informe para mayor ilustracion; pero á su juicio sobra y basta con el de la Comision, y como no es obligatorio el de aquella, no hay necesidad de oirlas. No se encamina con el dictamen que no es suyo; pero como hay ya otra fabrica sin informe de la Junta local, entiende que no se está en el caso de ese trámite, debiendo pasar al fondo del asunto.

40. El Sr. Lopez y Lopez dice, que se adhiere al Sr. Azcoytia en defensa del industrial, porque, si mañana viniese una algarada contra él, habria que apelar á la Junta local, y podria servir entonces, por judicial su opinion. Supuesto á la fabrica de la Vega, es de otras condiciones que no puede tener la de quese tratar.

40. El Sr. Ladron de Guevara defiende á la Comision, no como individuo de ella sino como Concejal, al suponer que sus individuos no saben lo que dicen en el dictamen, y esto es negarles un derecho que todos tienen, y seria lo mismo que, cuando resolvieren un derecho, tuvieran que oir á los jurisconsultos. Ademas

